



Competencia CSS 31573/2019/CS1

D Amico, Gabriel Francisco Enrique  
(((MC))) c/ AFIP s/ proceso de  
conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que aun cuando no se encuentra debidamente postulada la contienda de competencia, por no mediar atribución recíproca de competencia entre los tribunales contendientes y por no haber sido ratificada la declinatoria de competencia por la Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

Por ello, y de conformidad con lo expuesto en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, se declara que las presentes actuaciones continuarán con su trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 8, por intermedio de la Sala III de la cámara de apelaciones de dicho fuero.